



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 13 de Agosto del 2019.

VISTO;

La Carta N° 434-2019-MPH-GGM-GIUR/G, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, donde solicita designar con Resolución de Alcaldía a Residente de Obra “Renovación de Carretera de acceso, tramo 01: Cruce Chontapampa, Cruz Grande, Lucho, Mishka, Cruce Yumbe, Huancabamba, tramo 02: Laumache, Quispe Bajo, Jicate Bajo, El Espino, Pariamarca Alto, Huamani, La Ramada, La Quinoa, Baños del Inca y Playa Chulucanitas, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,

Que, se debe precisar que toda obra debe contar con un personal en representación del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; así, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, ha señalado que durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato,

Que, en ese sentido, el Artículo N° 162° segundo y tercer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017 ha señalado que “Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución debiendo el reemplazante reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”.

Que, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado,



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0487-2019-MPH/ALC.

Pág. 02

Que, observando los documentos del Visto, y el Proveído de Gerencia Municipal, así como los documentos que acreditan las condiciones mínimas del profesional reemplazante, es factible el cambio del Residente de Obra,

Que con Memorando N° 035-2019-MPH-GIUR-JOYM-ING-KMOP, comunica a la Ing. Nilton Santin Facundo, a partir de la fecha asumirá funciones de Residente de Obra "Renovación de Carretera de acceso, tramo 01: Cruce Chontapampa, Cruz Grande, Lucho, Mishka, Cruce Yumbe, Huancabamba, tramo 02: Laumache, Quispe Bajo, Jicate Bajo, El Espino, Pariamarca Alto, Huamani, La Ramada, La Quinoa, Baños del Inca y Playa Chulucanitas, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura",

Que, con Carta N° 134-2019-MPH-JOYM-ING-KMOP, la Jefa de la Oficina de Obras y Maquinarias, solicita de designación del Residente de Obra "Renovación de Carretera de acceso, tramo 01: Cruce Chontapampa, Cruz Grande, Lucho, Mishka, Cruce Yumbe, Huancabamba, tramo 02: Laumache, Quispe Bajo, Jicate Bajo, El Espino, Pariamarca Alto, Huamani, La Ramada, La Quinoa, Baños del Inca y Playa Chulucanitas, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", mediante Resolución de Alcaldía,

Que, con la Carta N° 434-2019-MPH-OPPP-GIUR/G, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, solicita designar con Resolución de Alcaldía al nuevo Residente de la Obra "Renovación de Carretera de acceso, tramo 01: Cruce Chontapampa, Cruz Grande, Lucho, Mishka, Cruce Yumbe, Huancabamba, tramo 02: Laumache, Quispe Bajo, Jicate Bajo, El Espino, Pariamarca Alto, Huamani, La Ramada, La Quinoa, Baños del Inca y Playa Chulucanitas, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura",

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 43° y 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al Ing. Nilton Anthony Santin Facundo, con CIP N° 197527, quien asumirá funciones como Residente de Obra "Renovación de Carretera de acceso, tramo 01: Cruce Chontapampa, Cruz Grande, Lucho, Mishka, Cruce Yumbe, Huancabamba, tramo 02: Laumache, Quispe Bajo, Jicate Bajo, El Espino, Pariamarca Alto, Huamani, La Ramada, La Quinoa, Baños del Inca y Playa Chulucanitas, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Nilton Anthony Santin Facundo, con CIP N° 197527, nuevo Residente de la Obra "Renovación de Carretera de acceso, tramo 01: Cruce Chontapampa, Cruz Grande, Lucho, Mishka, Cruce Yumbe, Huancabamba, tramo 02: Laumache, Quispe Bajo, Jicate Bajo, El Espino, Pariamarca Alto, Huamani, La Ramada, La Quinoa, Baños del Inca y Playa Chulucanitas, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

- C. c.
- ✓ Gx
- ✓ G ADM
- ✓ G I. R
- ✓ G Y P
- ✓ Portal Web.
- ✓ Activo (2)

HRV/psob.

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
I.C. Ismael Huayama Neira  
ALCALDE